

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-10138 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 116/2017.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 116/2017 a instancia de LORENA GISSELA CHEEL AYONA frente a ESTACIÓN DE SERVICIO MERCA, S. L., en los que se ha dictado Auto y Decreto despachando ejecución de fecha 9 de octubre de 2017, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCION

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ,
D./D^a. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de LORENA GISSELA CHEEL AYONA, como parte ejecutante, contra ESTACIÓN DE SERVICIO MERCA S. L., como parte ejecutada, por importe de 2.719,21 € de principal, más 815,76 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.
El/la magistrado-juez.

DECRETO

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D./D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 9 de octubre de 2017.

CVE-2017-10138

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de LORENA GISSELA CHEEL AYONA, contra ESTACIÓN DE SERVICIO MERCA, S. L., por importe de 2.719,21 € de principal, más la cantidad de 815,76 €, presupuestadas para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ESTACIÓN DE SERVICIO MERCA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de octubre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2017/10138